El Peruano
FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR
Firmado Digitalmente por:
EDITORA PERU
Fecha: 09/11/2018 08:12:17

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Viernes 9 de noviembre de 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

ORDENANZA Nº 471-MDA

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO DEL AÑO 2018, REAJUSTADOS CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR - IPC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO Nº 418

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 418

Lima, 27 de setiembere de 2018

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 27 de setiembre de 2018, el Oficio Nº 001-090-00009215 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza Nº 471-MDA, que establece el régimen tributario de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y serenazgo del ejercicio 2019 en el Distrito de Ate,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza Nº 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 5 de abril de 2018, que sustituye a la Ordenanza Nº 1533 y modificatorias, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Nº 266-181-00000762, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, las normas aplicables y la Directiva Nº 001-006-00000015-SAT, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la Ordenanza materia de ratificación mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2018, aprobado mediante la Ordenanza Nº 451-MDA, ratificada por Acuerdo de Concejo Nº402 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado el 08 de diciembre de 2017, considerando la aplicación de los mismos costos y tasas previstos para dicho ejercicio, previamente reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de junio de 2018 (1.08 %).

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en el Dictamen Nº 164-2018-MML/CMAEO; el Concejo Metropolitano de Lima;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza Nº 471-MDA, que establece el régimen tributario de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y serenazgo del ejercicio 2019 en el Distrito de Ate, y mantiene la aplicación de las tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2018, reajustadas con el citado Índice de Precios al Consumidor.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2018, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, incluido el Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, a través de su página web (www.sat.gob.pe), hará de conocimiento público el presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

ORDENANZA Nº 471-MDA

Ate, 23 de julio del 2018

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de Julio del 2018; Presidida por el Teniente Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ate, Dr. Erasmo Lázaro Bendezú Ore; visto el Dictamen Nº 004-2018-MDA/CAT de la Comisión de Administración Tributaria; el Informe Nº 0059-2018-MDA-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe Nº 1192-2018-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305, Ley de Reforma de los Artículos 191º,194º y 203º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74º de la Constitución Política del Perú y artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, los numerales 1) y 2) del Artículo 69º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, siendo estos las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y constituyen sus ingresos propios; guardando concordancia con lo establecido en el artículo 70º de la Ley acotada en el sentido que el Sistema Tributario de las Municipalidades se rigen por la Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200º, Inc. 4) de la Constitución tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general;

Que, el Artículo 69º-B del Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que, las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1º de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor - IPC, vigente en la Capital de Departamento;

Que, con fecha 21 de setiembre del 2016, se aprobó la Ordenanza Nº 419-MDA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de diciembre del 2016, modificada por la Ordenanza Nº 427-MDA, aprobada el 11 de noviembre del 2016 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de diciembre del 2016;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 479-MML, de fecha 15 de diciembre del 2016, y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de diciembre del 2016, la Municipalidad Metropolitana de Lima ratificó la Ordenanza Nº 419-MDA, modificada por la Ordenanza Nº 427-MDA, que aprueban el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2017 en el Distrito de Ate;

Que, con fecha 22 de setiembre del 2017, se aprobó la Ordenanza Nº 451-MDA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 8 de diciembre del 2017, que aprueba los importes de las tasas de Arbitrios Municipales del Distrito de Ate para el ejercicio fiscal 2018, ratificado por Acuerdo de Concejo Nº 402-MML;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Tributación Municipal y los lineamientos establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 00053-2004-PI/TC, corresponde que la Municipalidad efectúe acciones que resulten necesarias para determinar el importe de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2019, con la finalidad de garantizar el mantenimiento de los servicios públicos y una adecuada distribución del costo, entre los contribuyentes y los responsables de los citados servicios;

Que, la Sub Gerencia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos, mediante Informe Nº 208-2018-MDA/GGA-SGGMRS, la Sub Gerencia Áreas Verdes y Control Ambiental, mediante Informe Nº 223-2018-MDA/GGA-SGAVCA y la Sub Gerencia de Serenazgo, mediante Informe Nº 177-2018-MDA/GSC-SGS, señalan que después de la revisión y análisis sobre los recursos que se necesitarán para la prestación de los servicios para el ejercicio del año 2019, se concluye que se utilizará la misma cantidad de personal, unidades vehiculares, equipos, uniformes, enseres y material logístico que se vienen utilizando en el año 2018; siendo que las metas programadas son las mismas, es decir las establecidas en la Ordenanza Nº 419-MDA, modificada por la Ordenanza Nº 427-MDA; motivo por el cual para el año 2019 se aplicará el Índice de Precios al Consumidor - IPC, sustentado en los referidos informes;

Que, en este orden de ideas se debe aplicar el Artículo 69º-B del Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal;

Que, en consecuencia, para el ejercicio fiscal 2019, se hace necesario mantener la vigencia de la Ordenanza Nº 451-MDA, ratificada por Acuerdo de Concejo Nº 402-MML, la misma que regula los importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercido fiscal 2018, sustentada en la Ordenanza Nº 419-MDA, modificada por la Ordenanza Nº 427-MDA; así como en el Acuerdo de Concejo Nº 479 de fecha 15 de diciembre del 2016;

Que, mediante Dictamen Nº 004-2018-MDA/CAT, la Comisión de Administración Tributaria recomienda aprobar el proyecto de Ordenanza que Establece la Vigencia de los Importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Púbica, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del año 2018, reajustados con el Índice de Precios al Consumidor - IPC para

el Ejercicio Fiscal 2019, solicitando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de facultades conferidas por los incisos 8) y 9) del artículo 9º de la Ley Organica de Municipalidades Nº 27972, contando con el voto por mayoría de los señores regidores asistentes a la sesion de concejo de la fecha y con la dispensa del tràmite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES PUBLICOS Y SERENAZGO DEL AÑO 2018, REAJUSTADOS CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Artículo Primero.- Establecer en la jurisdicción del Distrito de Ate, la vigencia de la Ordenanza Nº 419-MDA, modificada por la Ordenanza Nº 427-MDA, ratificada por Acuerdo de Concejo Nº 479, sustento de la Ordenanza Nº 451-MDA, que Regula el Régimen Tributario y los importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del Ejercicio Fiscal 2018.

Artículo Segundo.- Para el Ejercicio Fiscal 2019, se aplicarán los costos y tasas establecidas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo establecidos en la Ordenanza Nº 451-MDA, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor - IPC, al mes de junio para Lima Metropolitana, ascendente a 1.08%, establecido en la Resolución Jefatural Nº 195-2018-INEI.

Artículo Tercero.- Apruébese el Informe Técnico que sustenta el mantenimiento de los costos y tasas de los Servicios Públicos de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios indicados, los mismos que como Anexos I, II, y III, forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- Vigencia
La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1º de Enero del 2019, siempre que previamente se haya materializado el íntegro de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", así como del Acuerdo de Concejo ratificatorio emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo Quinto.- De la Web
La información de la Ordenanza de ratificación emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima se puede encontrar en la página web del SAT, cuya dirección URL es: www.sat.gob.pe.

Artículo Sexto.- De la declaración jurada
Si los contribuyentes se sintieran afectados respecto a la información considerada para la determinación del Servicio de Barrido de Calles y de Recolección de Residuos Sólidos (casa habitación), podrán efectuar una Declaración Jurada sobre la cantidad de metros lineales del frontis de su predio y/o sobre la cantidad de ocupantes del predio, información que la Administración Tributaria tomará como cierta, para la determinación de las Tasas de los Servicios de Barrido de Calles y de Recolección de Residuos sólidos domiciliarios, tal como se encuentra establecido en la Ordenanza Nº 451-MDA, sustentada en la Ordenanza Nº 419-MDA, modificada por la Ordenanza Nº 427-MDA, así como el Acuerdo de Concejo Nº 479 de fecha 15 de diciembre del 2016 y efectuar el recalculo de la tasa correspondiente, cabe indicar que dicha información estará sujeta a fiscalización.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ERASMO LAZARO BENDEZU ORE
Teniente Alcalde
encargado del Despacho de Alcaldía

ANEXO I

INFORME TECNICO

En aplicación a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, en relación con la aprobación anual de los Importes de los Arbitrios Municipales, al mes de mayo la Gerencia de Planificación, a través de su Sub Gerencia de Presupuesto, efectúo el análisis de los gastos ejecutados correspondientes al ejercicio fiscal 2018, así como, su proyección del mes de junio a diciembre, resultados que se detallan a continuación:

Servicio	Costos Aprobados 2018 (Ord. Nº 451-MDA) S/	Ejecutado a Mayo 2018 S/	% de Avance	Proyección Jun a Dic 2018 S/	% de Avance	Total Anual S/	Nivel de Cumplimiento 2018 %
Barrido de Calles	5,651,361.02	2,262,064.49	40.03%	3,446,143.18	60.98%	5,708,207.67	101.01%
Recolección de Residuos Sólidos	20,451,328.94	10,167,104.18	49.71%	11,757,667.48	57.49%	21,924,771.66	107.20%
Parques y Jardines	15,177,477.22	5,518,985.20	36.36%	9,846,327.49	64.87%	15,365,312.69	101.24%

Servicio	Costos Aprobados 2018 (Ord. Nº 451-MDA) S/	Ejecutado a Mayo 2018 S/	% de Avance	Proyección Jun a Dic 2018 S/	% de Avance	Total Anual S/	Nivel de Cumplimiento 2018 %
Serenazgo	16,895,519.50	6,384,395.39	37.79%	10,803,229.31	63.94%	17,187,624.69	101.73%
Total	**58,175,686.68**	**24,332,549.26**	**41.83%**	**35,853,367.45**	**61.63%**	**60,185,916.71**	**103.46%**

Como se puede observar se ha llegado alcanzar al mes de mayo el 40.03% en la ejecución de gastos de Barrido de Calles, el 49.71% en la ejecución de gastos de Recolección de Residuos Sólidos, el 36.36% en lo que respecta al servicio de Parques y Jardines y 37.79% respecto al Servicio de Serenazgo; y al mes de diciembre se llegará a ejecutar el 100% de los costos, toda vez que se hará uso eficiente de los recursos, permitiéndoles alcanzar las metas previstas para el presente ejercicio, según lo manifiestan las áreas prestadoras de los servicios, la Sub Gerencia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos mediante Informe Nº 208-2018-MDA/GGA-SGGMRS, la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Control Ambiental mediante Informe Nº 223-2018-MDA/GGA-SGAVCA y la Sub Gerencia de Serenazgo, mediante Informe Nº 177-2018-MDA/GSC-SGS.

De la comparación con los costos aprobados mediante Ordenanza Nº 451-MDA, ratificada por Acuerdo de Concejo Nº 402 de fecha 09 de noviembre del 2017 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de diciembre del 2017, no se observa una variación sustancial.

Sin embargo, es importante mencionar que la baja ejecución que muestran algunos servicios al mes de mayo del 2018, obedece estrictamente a que algunos requerimientos aún se encuentran en proceso de contratación o en evaluación de características técnicas por parte del área ejecutora (Subgerencia de Abastecimiento). Asimismo, se informa que los recursos dejados de ejecutar al mes de mayo 2018, serán ejecutados en los meses de junio a diciembre 2018, además de otros recursos necesarios que mejorarán la prestación de los servicios.

Adicionalmente, si alguno de recursos en forma independiente no se llegará a cubrir en su totalidad al finalizar el ejercicio, ello no afectará la prestación total del servicio, debido a que por la necesidad y naturaleza del mismo, este presupuesto se destinará a cubrir otros recursos que requieran los servicios, con lo que se logrará cubrir el 100% del servicio aprobado mediante Ordenanza Nº 451-MDA.

En ese sentido, la Gerencia de Planificación, a través de su Sub Gerencia de Presupuesto, mediante Informe Nº 461-2018-MDA/GPE-SGP, remite la Ejecución de Gastos de los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente a los meses de enero a mayo del presente ejercicio fiscal y su proyección del mes de junio a diciembre de acuerdo a la necesidad de cada servicio, los mismos que se detallan a continuación:

SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES							
Concepto	**Ord. Nº 451-MDA**	**Ejecutado a Mayo**	**%**	**Proyectado Jun - Dic**	**%**	**Total Anual**	**%**
Costos Directos	5,326,248.59	2,114,135.57	39.69%	3,256,756.60	61.15%	5,370,892.17	100.84%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	308,176.19	131,880.93	42.79%	188,666.58	61.22%	320,547.51	104.01%
Costos Fijos	16,936.24	16,048.00	94.76%	720.00	4.25%	16,768.00	99.01%
Total	**5,651,361.02**	**2,262,064.49**	**40.03%**	**3,446,143.18**	**60.98%**	**5,708,207.67**	**101.01%**

SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS							
Concepto	**Ord. Nº 451-MDA**	**Ejecutado a Mayo**	**%**	**Proyectado Jun - Dic**	**%**	**Total Anual**	**%**
Costos Directos	19,877,294.40	9,872,589.22	49.67%	11,466,088.43	57.68%	21,338,677.65	107.35%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	437,482.06	182,639.78	41.75%	266,340.10	60.88%	448,979.88	102.63%
Costos Fijos	136,552.48	111,875.18	81.93%	25,238.96	18.48%	137,114.13	100.41%
Total	**20,451,328.94**	**10,167,104.18**	**49.71%**	**11,757,667.48**	**57.49%**	**21,924,771.66**	**107.20%**

SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES							
Concepto	**Ord. Nº 451-MDA**	**Ejecutado a Mayo**	**%**	**Proyectado Jun - Dic**	**%**	**Total Anual**	**%**
Costos Directos	14,651,577.71	5,287,929.05	36.09%	9,566,201.27	65.29%	14,854,130.32	101.38%

SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES							
Concepto	**Ord. Nº 451-MDA**	**Ejecutado a Mayo**	**%**	**Proyectado Jun - Dic**	**%**	**Total Anual**	**%**
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	472,249.24	177,118.29	37.51%	279,646.22	59.22%	456,764.51	96.72%
Costos Fijos	53,650.27	53,937.86	100.54%	480.00	0.89%	54,417.86	101.43%
Total	**15,177,477.22**	**5,518,985.20**	**36.36%**	**9,846,327.49**	**64.87%**	**15,365,312.69**	**101.24%**

SERVICIO DE SERENAZGO							
Concepto	**Ord. Nº 451-MDA**	**Ejecutado a Mayo**	**%**	**Proyectado Jun - Dic**	**%**	**Total Anual**	**%**
Costos Directos	15,361,727.14	5,658,555.19	36.84%	9,964,880.61	64.87%	15,623,435.80	101.70%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	611,698.99	267,821.01	43.78%	422,023.52	68.99%	689,844.54	112.78%
Costos Fijos	922,093.37	458,019.18	49.67%	416,325.18	45.15%	874,344.36	94.82%
Total	**16,895,519.50**	**6,384,395.39**	**37.79%**	**10,803,229.31**	**63.94%**	**17,187,624.69**	**101.73%**

De otro lado la Sub Gerencia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos mediante Informe Nº 208-2018-MDA/GGA-SGGMRS y la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Control Ambiental mediante Informe Nº 223-2018-MDA/GGA-SGAVCA, dependientes de la Gerencia de Gestión Ambiental, precisan que luego de haber proyectado los Planes de Servicios para los servicios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos; así como de Parques y Jardines, para el ejercicio 2019, y, considerando que en la actualidad se vienen alcanzando las metas previstas, concluyen que para el próximo ejercicio, los servicios se seguirán brindando con los mismos recursos aprobados para el presente ejercicio con la Ordenanza Nº 451-MDA.

Asimismo, la Sub Gerencia de Serenazgo, mediante Informe Nº 177-2018-MDA/GSC-SGS, dependiente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, señala que habiéndose proyectado el Plan de Servicios de Serenazgo para el ejercicio 2019, y, considerando que en la actualidad se vienen alcanzando las metas previstas, concluyen que sus necesidades y requerimientos para el año fiscal 2019, son iguales a las establecidas en las Ordenanzas Nº 451-MDA, es decir, el servicio se seguirá brindando de la misma manera, realizando las mismas actividades con los mismos recursos aprobados para el presente ejercicio.

Es preciso señalar que, de acuerdo al comportamiento del mercado externo se observan algunas variaciones de precios en el mercado interno, tal como se muestran en los diferentes rubros de la estructura de costos y anexos adjuntos (materiales y servicios), se prevé que los precios de los mismos no superarán el índice inflacionario proyectado por el Banco Central de Reserva.

Al respecto, de la documentación e información proporcionada por las gerencias y sub gerencias indicadas y que sirvieron para la elaboración de las estructuras de costos 2018 (las mismas que se adjuntan al informe), se observa que los costos aprobados en su oportunidad por la Municipalidad Distrital de Ate para el presente año, han sido empleados por la actual Gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2018 se cumpla con alcanzar y eventualmente, superar los niveles de prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo.

Aprobación de los costos y tasas del ejercicio 2019

Atendiendo a que la información de costos del año 2018, resulta siendo la que efectivamente requieren las gerencias prestadoras para la atención de los servicios en el ejercicio 2019, la Municipalidad Distrital de Ate, ha previsto la aplicación del supuesto regulado en el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, a efectos de determinar el costo de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo y el importe de las Tasas de Arbitrios, tomando como base aquellas que fueran establecidas a partir de la Ordenanza Nº 451-MDA, reajustadas con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de junio para Lima Metropolitana, ascendente a 1.08%, establecido en la Resolución Jefatural Nº 195-2018-INEI.

Bajo los lineamientos técnicos señalados, se ha procedido al establecimiento de los costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2019, conforme al cuadro detalle que se indica a continuación:

Servicio	Costos Ejercicio 2018 S/	IPC (Junio 2018)	Costos Ejercicio 2019 S/	Diferencia S/
Barrido de Calles	5,651,361.02	1.08%	5,712,395.72	61,034.70

Servicio	Costos Ejercicio 2018 S/	IPC (Junio 2018)	Costos Ejercicio 2019 S/	Diferencia S/
Recolección de Residuos Sólidos	20,451,328.94	1.08%	20,672,203.30	220,874.35
Parques y Jardines	15,177,477.22	1.08%	15,341,393.97	163,916.75
Serenazgo	16,895,519.50	1.08%	17,077,991.11	182,471.61
Total	**58,175,686.68**	**1.08%**	**58,803,984.10**	**628,297.42**

Con relación a las tasas correspondientes al ejercicio 2019 y, teniendo en consideración los lineamientos establecidos, también han sido reajustadas con la aplicación del Índice de Precios al Consumidor — IPC a junio 2018, tal como se aprecia en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ANEXO II

Tasas mensuales de Barrido de calles

Zonas	Predios	Frecuencia mensual	Frontis (ml)	Tasa mensual 2018 (S/ml)	Incremento IPC % (junio 2018)	Tasa mensual 2019 (S/ml)
				(1)	(2)	(3)=(1)+(1)x(2)
5,6	53,707	4	1,501,358.29	0.1013	1.08%	0.1023
1,2,3,4	62,246	9	565,708.09	0.2280	1.08%	0.2304
1,2,3,4,5,6	8,933	14	152,414.97	0.3546	1.08%	0.3584
2,3,4,5,6	4,614	28	191,251.29	0.7094	1.08%	0.7170
	129,500		**2,410,732.64**			

Las áreas urbanas correspondientes a cada zona son las mismas que la del servicio de Recolección de Residuos Sólidos.

El monto a pagar por predio se calcula de la siguiente manera:
Monto (S/) = Metro lineales de Frontis (ml) x Tasa según frecuencia (S/ml)

Para el ejercicio 2019, se identifican un total de 129,500 predios en la distribución del costo, que corresponde a 115,659 contribuyentes; los cuales están compuestos por 119,842 predios afectos que corresponde a 106,969 contribuyentes, y también se identificaran 9,658 predios exonerados pertenecientes a 8,690 contribuyentes. Los predios inafectos no fueron considerados en la distribución del costo del servicio. Tal como se consigna en el Memorándum Nº 634-2018-MDA/GTI.

Tasas mensuales de Recolección de residuos sólidos

Zona	Centros poblacionales	Superficie	Uso del predio	Predios	Tasa mensual 2018 (S/m2)	Incremento IPC % (junio 2018)	Tasa mensual 2019 (S/m2)
					(1)	(2)	(3)=(1)+(1)x(2)
01	SALAMANCA, VALDIVIEZO, OLIMPO	Llana	PREDIOS EN CONSTRUCCION	297	0.0295	1.08%	0.0298
			CASA HABITACION	11,959	0.0314	1.08%	0.0317
			COMERCIO VECINAL	1,542	0.0541	1.08%	0.0546
			INDUSTRIAS	344	0.6323	1.08%	0.6391
			CENTROS DE SALUD	17	0.1308	1.08%	0.1322
			INSTITUCIONES EDUCATIVAS	83	0.1495	1.08%	0.1511
			HOSPEDAJES	31	0.0744	1.08%	0.0752
			BANCOS Y COOPERATIVAS	4	0.0733	1.08%	0.0740
			SUPERMERCADOS	1	0.0757	1.08%	0.0765
			MERCADOS	11	0.0711	1.08%	0.0718
			RESTAURANTES	25	0.0666	1.08%	0.0673
			GRIFOS Y ESTACIONES DE SERVICIOS	10	0.0688	1.08%	0.0695
			CAMALES Y AVICOLAS	3	0.0620	1.08%	0.0626
			LOCALES DE ENTRETENIMIENTO	5	0.0642	1.08%	0.0648

Zona	Centros poblacionales	Superficie	Uso del predio	Predios	Tasa mensual 2018 (S/m2)	Incremento IPC % (junio 2018)	Tasa mensual 2019 (S/m2)
					(1)	(2)	(3)=(1)+(1)x(2)
			CLUB DE ESPARCIMIENTO RECREACIONAL	1	0.0564	1.08%	0.0570
			COMERCIO COMUNAL	142	0.0564	1.08%	0.0570
			COMERCIO ZONAL	477	0.0550	1.08%	0.0555
			ALMACENES, DEPOSITOS	16	0.0564	1.08%	0.0570
02	ARTESANOS, MAYORAZGO	Llana	PREDIOS EN CONSTRUCCION	851	0.0222	1.08%	0.0224
			CASA HABITACION	6,912	0.0236	1.08%	0.0238
			COMERCIO VECINAL	2,372	0.0403	1.08%	0.0407
			INDUSTRIAS	362	0.4730	1.08%	0.4781
			CENTROS DE SALUD	10	0.0986	1.08%	0.0996
			INSTITUCIONES EDUCATIVAS	39	0.1128	1.08%	0.1140
			HOSPEDAJES	30	0.0563	1.08%	0.0569
			BANCOS Y COOPERATIVAS	1	0.0924	1.08%	0.0933
			SUPERMERCADOS	6	0.0571	1.08%	0.0577
			MERCADOS	5	0.0537	1.08%	0.0542
			RESTAURANTES	11	0.0505	1.08%	0.0510
			GRIFOS Y ESTACIONES DE SERVICIOS	8	0.0520	1.08%	0.0525
			LOCALES DE ENTRETENIMIENTO	7	0.0484	1.08%	0.0489
			CLUB DE ESPARCIMIENTO RECREACIONAL	2	0.0427	1.08%	0.0431
			COMERCIO COMUNAL	149	0.0427	1.08%	0.0431
			COMERCIO ZONAL	405	0.0416	1.08%	0.0420
03	LOS ANGELES, VIRGEN DEL CARMEN, CERES, MICAELA BASTIDAS	Llana	PREDIOS EN CONSTRUCCION	1,717	0.0425	1.08%	0.0429
			CASA HABITACION	15,350	0.0445	1.08%	0.0449
			COMERCIO VECINAL	2,385	0.0884	1.08%	0.0893
			INDUSTRIAS	90	1.0373	1.08%	1.0485
			CENTROS DE SALUD	33	0.2126	1.08%	0.2148
			INSTITUCIONES EDUCATIVAS	116	0.2432	1.08%	0.2458
			HOSPEDAJES	116	0.1214	1.08%	0.1227
			BANCOS Y COOPERATIVAS	15	0.1195	1.08%	0.1207
			SUPERMERCADOS	2	0.1232	1.08%	0.1245
			MERCADOS	7	0.1156	1.08%	0.1168
			RESTAURANTES	41	0.1085	1.08%	0.1096
			GRIFOS Y ESTACIONES DE SERVICIOS	7	0.1121	1.08%	0.1133
			CAMALES Y AVICOLAS	4	0.1010	1.08%	0.1020
			LOCALES DE ENTRETENIMIENTO	15	0.1047	1.08%	0.1058
			COMERCIO COMUNAL	40	0.0921	1.08%	0.0930
			COMERCIO ZONAL	633	0.0896	1.08%	0.0905
		Elevada	PREDIOS EN CONSTRUCCION	608	0.0425	1.08%	0.0429
			CASA HABITACION	2,037	0.0422	1.08%	0.0426
			COMERCIO VECINAL	110	0.0845	1.08%	0.0854
			INSTITUCIONES EDUCATIVAS	3	0.2221	1.08%	0.2244
			COMERCIO ZONAL	1	0.0840	1.08%	0.0849

Zona	Centros poblacionales	Superficie	Uso del predio	Predios	Tasa mensual 2018 (S/m2)	Incremento IPC % (junio 2018)	Tasa mensual 2019 (S/m2)
					(1)	(2)	(3)=(1)+(1)x(2)
04	VITARTE CENTRAL, SAN GREGORIO	Llana	PREDIOS EN CONSTRUCCION	917	0.0293	1.08%	0.0296
			CASA HABITACION	9,329	0.0306	1.08%	0.0309
			COMERCIO VECINAL	1,666	0.0482	1.08%	0.0487
			INDUSTRIAS	19	0.6084	1.08%	0.6149
			CENTROS DE SALUD	14	0.1272	1.08%	0.1285
			INSTITUCIONES EDUCATIVAS	55	0.1453	1.08%	0.1468
			HOSPEDAJES	28	0.0725	1.08%	0.0732
			BANCOS Y COOPERATIVAS	10	0.0712	1.08%	0.0719
			MERCADOS	2	0.0690	1.08%	0.0697
			RESTAURANTES	18	0.0646	1.08%	0.0652
			GRIFOS Y ESTACIONES DE SERVICIOS	1	0.0667	1.08%	0.0674
			CAMALES Y AVICOLAS	5	0.0601	1.08%	0.0607
			LOCALES DE ENTRETENIMIENTO	5	0.0623	1.08%	0.0629
			COMERCIO COMUNAL	17	0.0548	1.08%	0.0553
			COMERCIO ZONAL	161	0.0534	1.08%	0.0539
		Elevada	PREDIOS EN CONSTRUCCION	897	0.0293	1.08%	0.0296
			CASA HABITACION	2,047	0.0291	1.08%	0.0294
			COMERCIO VECINAL	65	0.0506	1.08%	0.0511
			INSTITUCIONES EDUCATIVAS	7	0.1326	1.08%	0.1340
			COMERCIO ZONAL	3	0.0501	1.08%	0.0506
05	SANTA CLARA, RAMIRO PRIALE	Llana	PREDIOS EN CONSTRUCCION	3,723	0.0270	1.08%	0.0272
			CASA HABITACION	11,026	0.0293	1.08%	0.0296
			COMERCIO VECINAL	785	0.0511	1.08%	0.0516
			INDUSTRIAS	47	0.5830	1.08%	0.5892
			CENTROS DE SALUD	2	0.1235	1.08%	0.1248
			INSTITUCIONES EDUCATIVAS	49	0.1414	1.08%	0.1429
			HOSPEDAJES	22	0.0706	1.08%	0.0713
			BANCOS Y COOPERATIVAS	1	0.0689	1.08%	0.0696
			SUPERMERCADOS	2	0.0713	1.08%	0.0720
			MERCADOS	2	0.0673	1.08%	0.0680
			RESTAURANTES	8	0.0627	1.08%	0.0633
			GRIFOS Y ESTACIONES DE SERVICIOS	9	0.0648	1.08%	0.0654
			CAMALES Y AVICOLAS	7	0.0586	1.08%	0.0592
			LOCALES DE ENTRETENIMIENTO	2	0.0607	1.08%	0.0613
			CENTRO COMERCIAL	1	0.0713	1.08%	0.0720
			CLUB DE ESPARCIMIENTO RECREACIONAL	2	0.0532	1.08%	0.0537
			COMERCIO COMUNAL	29	0.0532	1.08%	0.0537
			COMERCIO ZONAL	166	0.0517	1.08%	0.0522
		Elevada	PREDIOS EN CONSTRUCCION	988	0.0270	1.08%	0.0272
			CASA HABITACION	2,082	0.0279	1.08%	0.0282
			COMERCIO VECINAL	69	0.0484	1.08%	0.0489
			CENTROS DE SALUD	1	0.1181	1.08%	0.1193
			INSTITUCIONES EDUCATIVAS	13	0.1291	1.08%	0.1304
			HOSPEDAJES	1	0.0676	1.08%	0.0683
			RESTAURANTES	1	0.0599	1.08%	0.0605
			COMERCIO ZONAL	6	0.0485	1.08%	0.0490

Zona	Centros poblacionales	Superficie	Uso del predio	Predios	Tasa mensual 2018 (S/m2)	Incremento IPC % (junio 2018)	Tasa mensual 2019 (S/m2)
					(1)	(2)	(3)=(1)+(1)x(2)
06	HUAYCAN, PARIACHI, HORACIO ZEVALLOS	Llana	PREDIOS EN CONSTRUCCION	1,521	0.0804	1.08%	0.0812
			CASA HABITACION	7,362	0.0867	1.08%	0.0876
			COMERCIO VECINAL	303	0.1445	1.08%	0.1460
			INDUSTRIAS	9	1.7802	1.08%	1.7994
			CENTROS DE SALUD	7	0.3572	1.08%	0.3610
			INSTITUCIONES EDUCATIVAS	43	0.4082	1.08%	0.4126
			HOSPEDAJES	24	0.2040	1.08%	0.2062
			BANCOS Y COOPERATIVAS	10	0.2013	1.08%	0.2034
			SUPERMERCADOS	3	0.2079	1.08%	0.2101
			MERCADOS	5	0.1950	1.08%	0.1971
			RESTAURANTES	7	0.1829	1.08%	0.1848
			GRIFOS Y ESTACIONES DE SERVICIOS	3	0.1890	1.08%	0.1910
			CAMALES Y AVICOLAS	2	0.1711	1.08%	0.1729
			COMERCIO COMUNAL	5	0.1549	1.08%	0.1565
			COMERCIO ZONAL	83	0.1508	1.08%	0.1524
		Elevada	PREDIOS EN CONSTRUCCION	3,367	0.0804	1.08%	0.0812
			CASA HABITACION	6,215	0.0817	1.08%	0.0825
			COMERCIO VECINAL	141	0.1413	1.08%	0.1428
			INDUSTRIAS	2	1.7027	1.08%	1.7210
			INSTITUCIONES EDUCATIVAS	20	0.3798	1.08%	0.3839
			HOSPEDAJES	3	0.1917	1.08%	0.1937
			MERCADOS	1	0.1832	1.08%	0.1851
			GRIFOS Y ESTACIONES DE SERVICIO	2	0.1776	1.08%	0.1795
			CAMALES Y AVICOLAS	3	0.1609	1.08%	0.1626
			COMERCIO ZONAL	26	0.1442	1.08%	0.1457
			TOTAL	**102,945**			

El monto a pagar por predio se calcula de la siguiente manera:
Monto (S/) = Área Construida (m2) x Tasa según zona, superficie y uso (S/m2)

Determinación de la tasa para el uso Casa habitación

A continuación, se introduce el criterio de habitantes para la determinación de la tasa respectiva, teniendo en cuenta que a mayor número de habitantes debe corresponder una mayor tasa del arbitrio. En tal sentido se presenta la siguiente fórmula que tiene presente dicho criterio:

$$\text{Monto a pagar} = A * C * (1 + (N - P) * V)$$

Donde:

A: Área construida de la vivienda
C: Costo por metro cuadrado según zona.
N: Número de habitantes de la vivienda
P: Promedio de habitantes por vivienda
V: Variación del costo por habitante

En ese sentido si una vivienda con igual número de habitantes al promedio del distrito le corresponde el 100% del costo, entonces a un habitante le corresponderá el 100% entre el Promedio de habitantes por vivienda (P) por lo que la Variación del costo (V) se obtiene de la siguiente manera: V = 1 / P

Donde el promedio de habitantes por vivienda (P) es igual a 8 personas, según lo informado mediante el Informe Nº 046-2018-MDA/GPE/SGCGE por la Sub Gerencia de Control Gerencial y Estadística.

Para el ejercicio 2019, se identifican un total de 102,945 predios en la distribución del costo, que corresponde a 90,962 contribuyentes; los cuales están compuestos por 78,581 predios afectos que corresponde a 68,032 contribuyentes, y también se identificaron 24,364 predios exonerados pertenecientes a 22,930 contribuyentes. Los predios inafectos no fueron considerados en la distribución del costo del servicio. Tal como se consigna en el Memorándum Nº 634-2018-MDA/GTI.

Tasas mensuales de Parques y Jardines

Zona	Centros poblacionales	Ubicación del predio	Predios	Tasa mensual 2018 (S/predio)	Incremento IPC % (junio 2018)	Tasa mensual 2019 (S/predio)
				(1)	(2)	(3)=(1)+(1)x(2)
01	SALAMANCA, VALDIVIEZO, OLIMPO	FRENTE A PARQUES	1,863	18.62	1.08%	18.82
		FRENTE A BERMAS	1,705	17.39	1.08%	17.57
		CERCA DE AREAS VERDES (radio de una manzana)	10,212	16.10	1.08%	16.27
		LEJOS DE AREAS VERDES	1,187	12.38	1.08%	12.51
02	ARTESANOS, MAYORAZGO	FRENTE A PARQUES	973	27.98	1.08%	28.28
		FRENTE A BERMAS	2,841	26.12	1.08%	26.40
		CERCA DE AREAS VERDES	6,231	24.27	1.08%	24.53
		LEJOS DE AREAS VERDES	1,125	18.62	1.08%	18.82
03	LOS ANGELES, VIRGEN DEL CARMEN, CERES, MICAELA BASTIDAS	FRENTE A PARQUES	2,669	16.66	1.08%	16.83
		FRENTE A BERMAS	1,510	15.54	1.08%	15.70
		CERCA DE AREAS VERDES (radio de una manzana)	11,405	14.48	1.08%	14.63
		LEJOS DE AREAS VERDES	7,746	11.14	1.08%	11.26
04	VITARTE CENTRAL, SAN GREGORIO	FRENTE A PARQUES	407	13.37	1.08%	13.51
		FRENTE A BERMAS	256	12.43	1.08%	12.56
		CERCA DE AREAS VERDES (radio de una manzana)	6,742	11.57	1.08%	11.69
		LEJOS DE AREAS VERDES	7,860	8.91	1.08%	9.00
05	SANTA CLARA, RAMIRO PRIALE	FRENTE A PARQUES	602	9.60	1.08%	9.70
		FRENTE A BERMAS	309	8.94	1.08%	9.03
		CERCA DE AREAS VERDES (radio de una manzana)	7,604	8.30	1.08%	8.38
		LEJOS DE AREAS VERDES	10,529	6.36	1.08%	6.42
06	HUAYCAN, PARIACHI, HORACIO ZEVALLOS	FRENTE A PARQUES	145	9.90	1.08%	10.00
		FRENTE A BERMAS	642	9.22	1.08%	9.31
		CERCA DE AREAS VERDES (radio de una manzana)	1,977	8.59	1.08%	8.68
		LEJOS DE AREAS VERDES	16,405	6.56	1.08%	6.63
		TOTAL	**102,945**			

El monto a pagar por predio se calcula de la siguiente manera:

Monto (S/) = Tasa según zona y ubicación del predio (S/predio)

Para el ejercicio 2019, se identifican un total de 102,945 predios en la distribución del costo, que corresponde a 90,962 contribuyentes; los cuales están compuestos por 78,581 predios afectos que corresponde a 68,032 contribuyentes, y también se identificaron 24,364 predios exonerados pertenecientes a 22,930 contribuyentes. Los predios inafectos no fueron considerados en la distribución del costo del servicio. Tal como se consigna en el Memorándum Nº 634-2018-MDA/GTI.

Tasas mensuales de Serenazgo

Zona	Centros poblacionales	Superficie	Uso del predio	Predios	Tasa mensual 2018 (S/ predio)	Incremento IPC % (junio 2018)	Tasa mensual 2019 (S/predio)
					(1)	(2)	(3)=(1)+(1)x(2)
01	SALAMANCA, VALDIVIEZO, OLIMPO	Llana	TERRENOS SIN CONSTRUIR	139	16.35	1.08%	16.52
			PREDIOS EN CONSTRUCCION	297	16.62	1.08%	16.79
			CASA HABITACION	11,959	16.91	1.08%	17.09
			COMERCIO VECINAL	1,541	30.52	1.08%	30.84
			INDUSTRIAS	344	26.86	1.08%	27.15
			CENTROS DE SALUD	17	29.57	1.08%	29.88
			INSTITUCIONES EDUCATIVAS	83	31.99	1.08%	32.33
			HOSPEDAJES	31	29.69	1.08%	30.01
			BANCOS Y COOPERATIVAS	4	33.64	1.08%	34.00
			SUPERMERCADOS	1	42.49	1.08%	42.94
			MERCADOS	11	34.12	1.08%	34.48
			RESTAURANTES	25	33.43	1.08%	33.79
			GRIFOS Y ESTACIONES DE SERVICIOS	10	33.29	1.08%	33.64
			CAMALES Y AVICOLAS	3	30.68	1.08%	31.01
			LOCALES DE ENTRETENIMIENTO	5	31.16	1.08%	31.49
			CLUB DE ESPARCIMIENTO RECREACIONAL	1	28.33	1.08%	28.63
			COMERCIO COMUNAL	142	30.52	1.08%	30.84
			COMERCIO ZONAL	477	30.52	1.08%	30.84
			ALMACENES, DEPOSITOS	16	30.53	1.08%	30.85
02	ARTESANOS, MAYORAZGO	Llana	TERRENOS SIN CONSTRUIR	369	17.07	1.08%	17.25
			PREDIOS EN CONSTRUCCION	851	17.38	1.08%	17.56
			CASA HABITACION	6,912	17.71	1.08%	17.90
			COMERCIO VECINAL	2,372	31.94	1.08%	32.28
			INDUSTRIAS	362	28.09	1.08%	28.39
			CENTROS DE SALUD	10	29.04	1.08%	29.35
			INSTITUCIONES EDUCATIVAS	39	33.59	1.08%	33.95
			HOSPEDAJES	30	30.92	1.08%	31.25
			BANCOS Y COOPERATIVAS	1	28.33	1.08%	28.63
			SUPERMERCADOS	6	38.94	1.08%	39.36
			MERCADOS	5	36.82	1.08%	37.21
			RESTAURANTES	11	34.76	1.08%	35.13
			GRIFOS Y ESTACIONES DE SERVICIOS	8	34.52	1.08%	34.89
			LOCALES DE ENTRETENIMIENTO	7	33.39	1.08%	33.75
			CLUB DE ESPARCIMIENTO RECREACIONAL	2	31.87	1.08%	32.21
			COMERCIO COMUNAL	149	31.94	1.08%	32.28
			COMERCIO ZONAL	405	31.94	1.08%	32.28

Zona	Centros poblacionales	Superficie	Uso del predio	Predios	Tasa mensual 2018 (S/ predio)	Incremento IPC % (junio 2018)	Tasa mensual 2019 (S/predio)
					(1)	(2)	(3)=(1)+(1)x(2)
03	LOS ANGELES, VIRGEN DEL CARMEN, CERES, MICAELA BASTIDAS	Llana	TERRENOS SIN CONSTRUIR	1,829	12.97	1.08%	13.11
			PREDIOS EN CONSTRUCCION	1,717	13.22	1.08%	13.36
			CASA HABITACION	15,350	13.46	1.08%	13.60
			COMERCIO VECINAL	2,385	24.29	1.08%	24.55
			INDUSTRIAS	90	21.32	1.08%	21.55
			CENTROS DE SALUD	33	23.39	1.08%	23.64
			INSTITUCIONES EDUCATIVAS	116	25.39	1.08%	25.66
			HOSPEDAJES	116	23.19	1.08%	23.44
			BANCOS Y COOPERATIVAS	15	27.85	1.08%	28.15
			SUPERMERCADOS	2	28.33	1.08%	28.63
			MERCADOS	7	27.31	1.08%	27.60
			RESTAURANTES	41	26.42	1.08%	26.70
			GRIFOS Y ESTACIONES DE SERVICIOS	7	27.31	1.08%	27.60
			CAMALES Y AVICOLAS	4	23.01	1.08%	23.25
			LOCALES DE ENTRETENIMIENTO	15	25.96	1.08%	26.24
			COMERCIO COMUNAL	39	24.33	1.08%	24.59
			COMERCIO ZONAL	633	24.29	1.08%	24.55
		Elevada	TERRENOS SIN CONSTRUIR	1,010	12.85	1.08%	12.98
			PREDIOS EN CONSTRUCCION	608	13.08	1.08%	13.22
			CASA HABITACION	2,037	13.33	1.08%	13.47
			COMERCIO VECINAL	110	24.08	1.08%	24.34
			INSTITUCIONES EDUCATIVAS	3	23.60	1.08%	23.85
			COMERCIO ZONAL	1	21.24	1.08%	21.46
04	VITARTE CENTRAL, SAN GREGORIO	Llana	TERRENOS SIN CONSTRUIR	1,562	8.19	1.08%	8.27
			PREDIOS EN CONSTRUCCION	917	8.35	1.08%	8.44
			CASA HABITACION	9,329	8.50	1.08%	8.59
			COMERCIO VECINAL	1,666	15.37	1.08%	15.53
			INDUSTRIAS	19	13.78	1.08%	13.92
			CENTROS DE SALUD	14	14.66	1.08%	14.81
			INSTITUCIONES EDUCATIVAS	55	15.96	1.08%	16.13
			HOSPEDAJES	28	14.66	1.08%	14.81
			BANCOS Y COOPERATIVAS	10	16.99	1.08%	17.17
			MERCADOS	2	17.70	1.08%	17.89
			RESTAURANTES	18	16.51	1.08%	16.68
			GRIFOS Y ESTACIONES DE SERVICIOS	1	21.24	1.08%	21.46
			CAMALES Y AVICOLAS	5	15.57	1.08%	15.73
			LOCALES DE ENTRETENIMIENTO	5	16.99	1.08%	17.17
			COMERCIO COMUNAL	16	15.05	1.08%	15.21
			COMERCIO ZONAL	161	15.39	1.08%	15.55
		Elevada	TERRENOS SIN CONSTRUIR	3,049	8.10	1.08%	8.18
			PREDIOS EN CONSTRUCCION	897	8.26	1.08%	8.34
			CASA HABITACION	2,047	8.42	1.08%	8.51
			COMERCIO VECINAL	65	15.25	1.08%	15.41
			INSTITUCIONES EDUCATIVAS	7	15.17	1.08%	15.33
			COMERCIO ZONAL	3	14.16	1.08%	14.31

Zona	Centros poblacionales	Superficie	Uso del predio	Predios	Tasa mensual 2018 (S/ predio)	Incremento IPC % (junio 2018)	Tasa mensual 2019 (S/predio)
					(1)	(2)	(3)=(1)+(1)x(2)
05	SANTA CLARA, RAMIRO PRIALE	Llana	TERRENOS SIN CONSTRUIR	7,212	4.71	1.08%	4.76
			PREDIOS EN CONSTRUCCION	3,723	4.80	1.08%	4.85
			CASA HABITACION	11,026	4.87	1.08%	4.92
			COMERCIO VECINAL	784	8.85	1.08%	8.94
			INDUSTRIAS	47	7.98	1.08%	8.06
			CENTROS DE SALUD	2	10.61	1.08%	10.72
			INSTITUCIONES EDUCATIVAS	49	8.95	1.08%	9.04
			HOSPEDAJES	22	7.72	1.08%	7.80
			BANCOS Y COOPERATIVAS	1	14.16	1.08%	14.31
			SUPERMERCADOS	2	10.61	1.08%	10.72
			MERCADOS	2	10.61	1.08%	10.72
			RESTAURANTES	8	9.73	1.08%	9.83
			GRIFOS Y ESTACIONES DE SERVICIOS	9	9.44	1.08%	9.54
			CAMALES Y AVICOLAS	7	9.09	1.08%	9.18
			LOCALES DE ENTRETENIMIENTO	2	10.61	1.08%	10.72
			CENTRO COMERCIAL	1	14.16	1.08%	14.31
			CLUB DE ESPARCIMIENTO RECREACIONAL	2	10.61	1.08%	10.72
			COMERCIO COMUNAL	29	8.78	1.08%	8.87
			COMERCIO ZONAL	166	8.86	1.08%	8.95
		Elevada	TERRENOS SIN CONSTRUIR	3,478	4.67	1.08%	4.72
			PREDIOS EN CONSTRUCCION	988	4.75	1.08%	4.80
			CASA HABITACION	2,082	4.82	1.08%	4.87
			COMERCIO VECINAL	69	8.82	1.08%	8.91
			CENTROS DE SALUD	1	14.16	1.08%	14.31
			INSTITUCIONES EDUCATIVAS	13	8.71	1.08%	8.80
			HOSPEDAJES	1	7.07	1.08%	7.14
			RESTAURANTES	1	14.16	1.08%	14.31
			COMERCIO ZONAL	6	8.25	1.08%	8.33
06	HUAYCAN, PARIACHI, HORACIO ZEVALLOS	Llana	TERRENOS SIN CONSTRUIR	1,727	5.27	1.08%	5.32
			PREDIOS EN CONSTRUCCION	1,521	5.37	1.08%	5.42
			CASA HABITACION	7,362	5.47	1.08%	5.52
			COMERCIO VECINAL	303	7.94	1.08%	8.02
			INDUSTRIAS	9	10.22	1.08%	10.33
			CENTROS DE SALUD	7	9.09	1.08%	9.18
			INSTITUCIONES EDUCATIVAS	43	10.21	1.08%	10.32
			HOSPEDAJES	24	9.73	1.08%	9.83
			BANCOS Y COOPERATIVAS	10	8.49	1.08%	8.58
			SUPERMERCADOS	3	9.44	1.08%	9.54
			MERCADOS	5	8.49	1.08%	8.58
			RESTAURANTES	7	8.08	1.08%	8.16
			GRIFOS Y ESTACIONES DE SERVICIOS	3	7.07	1.08%	7.14
			CAMALES Y AVICOLAS	2	7.07	1.08%	7.14
			COMERCIO COMUNAL	4	7.07	1.08%	7.14
			COMERCIO ZONAL	83	7.93	1.08%	8.01
		Elevada	TERRENOS SIN CONSTRUIR	6,180	5.22	1.08%	5.27
			PREDIOS EN CONSTRUCCION	3,367	5.32	1.08%	5.37
			CASA HABITACION	6,215	5.42	1.08%	5.47
			COMERCIO VECINAL	141	7.88	1.08%	7.96
			INDUSTRIAS	2	10.61	1.08%	10.72
			INSTITUCIONES EDUCATIVAS	20	10.26	1.08%	10.37
			HOSPEDAJES	3	9.44	1.08%	9.54
			MERCADOS	1	7.07	1.08%	7.14
			GRIFOS Y ESTACIONES DE SERVICIO	2	7.07	1.08%	7.14
			CAMALES Y AVICOLAS	3	7.07	1.08%	7.14
			COMERCIO ZONAL	26	7.89	1.08%	7.97
			Total	**129,495**			

El monto a pagar por predio se calcula de la siguiente manera:

Monto (S/) = Tasa según zona, superficie y uso (S/predio)

Para el ejercicio 2019, se identifican un total de 129,495 predios en la distribución del costo, que corresponde a 115,654 contribuyentes; los cuales están compuestos por 119,837 predios afectos que corresponde a 106,964 contribuyentes, y también se identificaran 9,658 predios exonerados pertenecientes a 8,690 contribuyentes. Los predios inafectos no fueron considerados en la distribución del costo del servicio. Tal como se consigna en el Memorándum Nº 634-2018-MDA/GTI.

Asimismo, se ha establecido la estimación de ingresos por la prestación de los servicios sobre la base del mismo número de contribuyentes y predios considerados para el ejercicio 2019, tal como se especifica en el Anexo III, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ANEXO III

En lo relacionado a los ingresos totales esperados, observamos que estos alcanzan una cobertura de 93.24% para todos los servicios por efecto de los exonerados.

RESUMEN DE INGRESOS Y COSTOS 2019

Servicios	Monto Anual 2019 (S/)			% Cobertura
	Ingreso 2019	Costo 2019	Diferencia	Ingreso / Costo
	(1)	(2)	(3) =(1)-(2)	(4) =(1)/(2)
Barrido de Calles	5,584,923.22	5,712,395.72	-127,472.50	97.77%
Residuos Sólidos	20,139,342.40	20,672,203.30	-532,860.89	97.42%
Parques y Jardines	12,829,221.03	15,341,393.97	-2,512,172.95	83.62%
Serenazgo	16,277,335.69	17,077,991.11	-800,655.42	95.31%
Total	**54,830,822.34**	**58,803,984.10**	**-3,973,161.76**	**93.24%**

INGRESOS ANUALES DE BARRIDO DE CALLES

COSTOS 2019 (S/)	INGRESOS 2018 (S/)	INCREMENTO IPC % (JUNIO 2018)	INGRESOS ANUAL 2019 (S/)	% COBERTURA
(1)	(2)	(3)	(4) = (2)+(2)x(3)	(5) = (4)/(1)
5,712,395.72	5,525,250.51	1.08%	5,584,923.22	97.77%

INGRESOS ANUALES DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

COSTOS 2019 (S/)	INGRESOS 2018 (S/)	INCREMENTO IPC % (JUNIO 2018)	INGRESOS ANUAL 2019 (S/)	% COBERTURA
(1)	(2)	(3)	(4) = (2)+(2)x(3)	(5) = (4)/(1)
20,672,203.30	19,924,161.46	1.08%	20,139,342.40	97.42%

INGRESOS ANUALES DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS

COSTOS 2019 (S/)	INGRESOS 2018 (S/)	INCREMENTO IPC % (JUNIO 2018)	INGRESOS ANUAL 2019 (S/)	% COBERTURA
(1)	(2)	(3)	(4) = (2)+(2)x(3)	(5) = (4)/(1)
15,341,393.97	12,692,145.85	1.08%	12,829,221.03	83.62%

INGRESOS ANUALES SERENAZGO

COSTOS 2019 (S/)	INGRESOS 2018 (S/)	INCREMENTO IPC % (JUNIO 2018)	INGRESOS ANUAL 2019 (S/)	% COBERTURA
(1)	(2)	(3)	(4) = (2)+(2)x(3)	(5) = (4)/(1)
17,077,991.11	16,103,418.77	1.08%	16,277,335.69	95.31%

1709930-1